



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCION, POR EL QUE SE EXHORTA A LA C. TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, ASÍ COMO DE ECONOMÍA, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES, REVISEN Y ADICIONEN COMO ESENCIALES OTRAS MÁS, ASÍ COMO DETERMINE QUE AQUELLAS ACTIVIDADES QUE DURANTE LA EMERGENCIA OCASIONADA POR EL COVID 19, POR ENCONTRARSE LIGADAS A UNA ACTIVIDAD CONSIDERA ESENCIAL, LAS MISMAS PUEDEN CONTINUAR OPERANDO BAJO DETERMINADAS CONDICIONES Y TOMANDO LAS MEDIDAS PREVENTIVAS, SUSCRITA POR DIEGO EDUARDO DEL BOSQUE VILLARREAL, DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

El suscrito, Diego Eduardo del Bosque Villarreal, Diputado Federal en la LXIV Legislatura de la Cámara del H. Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 6 numeral 1 fracción I y 79 numerales 1, fracción II, y 2 fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía proposición con punto de acuerdo proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución por el que la Cámara de Diputados, exhorta a la C. Titular de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, así como al titulares de la Secretaría de Economía, para que en el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, revise y adicione como esenciales otras más, así como determine que aquellas actividades que durante la emergencia ocasionada por el COVID 19, por encontrarse ligadas a una actividad considera esencial, las mismas pueden continuar operando bajo determinadas condiciones y tomando las medidas preventivas, lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El pasado 23 de marzo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
2. El 31 de marzo cuando se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, en cuyo artículo primero ordena la suspensión de actividades del 30 de marzo al 30 de abril del 2020, de las actividades no esenciales, siendo modificada la fecha de suspensión al 30 de mayo del 2020 mediante Acuerdo publicado en el DOF el 21 de abril, por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.
3. El mismo artículo primero establece que únicamente las actividades consideradas esenciales, podrán continuar actividades, señalando las referidas actividades, lo anterior al establecer:

“(…)



II Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales:

- a) Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;*
- b) Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal;*
- c) Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles), **así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación;***
- d) Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno, y*
- e) Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros más que pudieran listarse en esta categoría;*

(...)”



4. Pese a la anterior clasificación de actividades esenciales, existen otras tantas que se encuentran ligadas a las esenciales, las cuales permiten su operación y funcionamiento. Por mencionar algunos ejemplos, se pueden citar a las empresas relacionadas con el manejo de residuos sólidos urbanos, particularmente, pero también especiales y peligrosos, muchas de las cuales les prestan servicios a empresas productoras de alimentos, quienes no pueden almacenar por mucho tiempo los residuos que generan; o algunas grandes generadoras de residuos peligrosos que aún y cuando en este último supuesto, la Ley la materia (Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento), establece que los residuos peligrosos pueden estar hasta 6 meses, prorrogables a un año, no obstante en algunos casos su volumen de generación no permite su almacenamiento en las instalaciones de las empresas, lo anterior aunado al hecho de que la autoridad correspondiente (Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales) no está dando atención al trámite en la materia.
5. Se suma a lo anterior, la afectación a muchos sectores de la economía, al haber omitido algunos sectores como esenciales, pese a sus características. Así por ejemplo, las noticias dan cuenta de que el sector manufacturero fue considerado como esencial, pero en Estados Unidos sí, lo que ha generado la salida de producción de México y con ello, pérdida de ingresos y empleo¹.
6. De igual forma, se debe considerar que existen actividades productivas en México, ligadas a actividades productivas que se espera pronto reinicien actividades en Estados Unidos y Canadá, sin embargo su falta de consideración como actividades esenciales impedirán su reactivación.

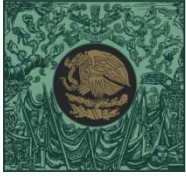
En virtud de lo anterior, resulta necesario, incorporar y precisas algunas otras actividades económicas, comerciales, operativas, industriales, de servicios, como esenciales, o bien que prestan servicios a estar y que son necesarias para su operación.

Por los argumentos aquí expuestos, sometemos a consideración de las y los legisladores que integran esta soberanía, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN

Primero. La Cámara de Diputados exhorta a la C. titular de la Secretaría de Economía a que previo análisis, identifique otras actividades como esenciales, tal y como pudiera ser el caso de empresas prestadores de manejo de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos, así como aquellas actividades que se encuentran ligadas o dan servicio a actividades consideradas esenciales, a fin de que las mismas puedan operar durante la emergencia ocasionada por el COVID 19, siempre que se tomen las medidas preventivas adecuadas.

¹ <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/04/22/se-están-llevando-la-producción-de-nuevo-a-estados-unidos-industria-maquiladora-en-riesgo-por-no-ser-considerada-actividad-esencial-en-mexico/>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Segundo. La Cámara de Diputados exhorta a la C. titular de la Secretaría de Salud, previa identificación por parte de la Secretaría de Economía, modifique el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 a fin de incorporar nuevas actividades, incorporando actividades esenciales dentro del artículo 1, particularmente aquellas a la que se refiere el numeral el punto anterior.

Dado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 27 días del mes de abril de 2020.

Dip. Diego Eduardo del Bosque Villarreal